

EL CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVIERA NECESITA PROVEEDOR PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL

REQUISITOS:

1. Ser Contador Público con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores.
2. Tener una experiencia profesional comprobada como Revisor Fiscal en Propiedad Horizontal, no inferior a cinco (5) años.
3. Acreditar estudios sobre Normas de Información Internacionales Financieras (NIIF) y manejo del programa SISCO.
4. Presentar Hoja de Vida anexando los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia de la tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores.
 - b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - c. Antecedentes disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación.
 - d. Certificado disciplinario expedido por la Contraloría General de la Nación.
 - e. Certificados de los estudios realizados
 - f. Certificaciones laborales (mínimo tres actualizadas)
 - g. Referencias Personales (mínimo tres actualizadas)
5. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculo comercial, con el Administrador y los Miembros del Consejo de Administración.

NOTA 1: La presente convocatoria se hace de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Riviera.

Los interesados deberán entregar sus hojas de vida en sobre cerrado junto con las certificaciones del caso, en las oficinas de la Administración del Conjunto, calle 23 No. 72 A – 91.

Fecha de inicio de convocatoria: miércoles 04 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.

Fecha de cierre de convocatoria: lunes 09 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.

Término del contrato: 12 meses

NOTA 2: El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados tal como lo ordena el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto y la Ley 675 de 2001, ley que rige la Propiedad Horizontal en Colombia. Los honorarios serán los presupuestados para la vigencia 2026, que apruebe la Asamblea en reunión del veintiocho (28) de marzo de 2026, convocada para la 1:30 p.m.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2026.

LA ADMINISTRACION

28/02/2026